

**CIRCULAR
UNA-R-CIRC-041-2020**

PARA: COMUNIDAD UNIVERSITARIA

DE: RECTORÍA

ASUNTO: USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, DESDE EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSITARIAS

FECHA: 27 DE JULIO DE 2020

PRIMERO: MARCO JURÍDICO

1. Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, el 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra a.i de la Presidencia, mediante el cual se declara Estado de Emergencia Nacional por efecto de la pandemia producida por el virus COVID-19.
2. Resolución ministerial MS-DM-6228-2020 emanada por el Ministerio de Salud, del 20 de julio del 2020.

SEGUNDO: ALCANCE

Toda la comunidad universitaria, para priorizar la protección de su salud, la de sus familias y respetando las directrices establecidas por el Gobierno de la República y especialmente las emitidas por el Ministerio de Salud.

TERCERO: INSTRUCCIONES

Es obligatorio el uso de equipo de protección personal (mascarilla o careta) en todas las personas que deban ingresar a las instalaciones universitarias, el equipo de protección debe colocarse previamente a la toma de temperatura que realizan los oficiales de seguridad en los accesos habilitados.

El uso de equipo de protección personal debe ser permanente en personas que se encuentren en espacios cerrados y áreas comunes, con excepción de lugares donde se ingieren alimentos (con la distancia de 1.8 metros entre personas). Esto no incluye recintos donde se encuentre una persona sin compañía.



Adición aclaratoria:

- Se tomará la temperatura a 5 o 15 cm de distancia detrás del nódulo de la oreja en caso de que la persona porte su careta y esta obstaculice la frente.

Es importante reiterar a la comunidad universitaria la importancia de estar todas las personas atentas a la evolución de las instrucciones de acatamiento institucional en materia de atención a la pandemia, mismas que responden a las disposiciones nacionales.



Atentamente,

Francisco González Alvarado
Rector
Universidad Nacional

mcv